



REFERENCIA: NO.081374089001-2023-00151
PROCESO: ALIMENTOS PARA MENORES
DEMANDANTE: ANA CAROLINA MENDOZA ROJANO
DEMANDADO: ROBERTO ANTONIO SOLANO ARROYO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez a su Despacho la demanda de la referencia, informándole que fue recibida en esta agencia judicial a través del correo institucional el 14 de noviembre de 2023, se encuentra pendiente para su admisión o inadmisión. Sírvase proveer.

Campo de la Cruz, 27 de noviembre de 2023.

GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ ATLÁNTICO.
Veintisiete (27) de Noviembre Del Dos Mil Veintitrés (2023).

Encontrándose al despacho la presente DEMANDA DE ALIMENTOS DE MENORES, promovida por la Sra. ANA CAROLINA MENDOZA ROJANO, en calidad de madre biológica de sus menores hijos VALERY CAROLINA SOLANO MENDOZA y KALEP JOSUE SOLANO MENDOZA, a través de apoderada contra el señor ROBERTO ANTONIO SOLANO ARROYO, y cumplidos los requisitos formales del artículo 82, 84 del C. G. del P., 24, 129 y 130 de la ley 1098 de 2006.

Igualmente solicita el decreto de la prohibición de salida del país del demandado y que la misma sea debidamente notificada al MIGRACIÓN COLOMBIA Ministerio de Relaciones Exteriores como entidad competente., tal como se expresa en la demanda, se ordenará dicha medida, por cuanto se encuentra conforme a lo normado en el artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia. Lo anterior sin perjuicio que la parte demandada preste garantía suficiente que respalde el crédito ejecutivo y la cuota alimentaria en su contra.

Por lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de La Cruz,

RESUELVE:

- 1.- Admitir la presente demanda de alimentos de menores incoada por la Sra. ANA CAROLINA MENDOZA ROJANO identificada con cedula de ciudadanía No.1.043.841.423 de Campo de la Cruz, en calidad de madre biológica de sus menores hijos: VALERY CAROLINA SOLANO MENDOZA, trece (13) años. de edad y KALEP JOSUE SOLANO MENDOZA de nueve (9) años través de apoderada Dra. Margarita Esther Vergara de la Rosa contra el señor ROBERTO ANTONIO SOLANO ARROYO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.140.816.334 en calidad de padre biológico de los menores relacionados anteriormente por reunir los requisitos de Ley.
- 2.- Notifíquese y córrasele traslado de la demanda y sus anexos al demandado señor Roberto Antonio Solano Arroyo, para que en el término de (10) días siguientes a su notificación la conteste y presente pruebas que considere convenientes a la defensa de sus derechos, de conformidad con los Art. 290, 291 y 293 del C. G. del P en concordancia con el Art. 8 de la Ley 2022 del 13 de junio de 2022.
- 3.- Teniendo en cuenta que con la demanda no se allegó certificación del vínculo laboral del demandado con la Empresa SIEMBRA MAS S.A.S, no se demuestra la capacidad económica del demandado, por lo tanto, este juzgado, se abstiene en ordenar alimentos provisionales.
- 4.- Oficiese al pagador de la Empresa SIEMBRA MAS S.A.S, a través del correo electrónico: contacto@siembramas.co, la cual está ubicada en la Calle 77b N° 57 - 103 oficina 1603 de Barranquilla celular 318 403 85 22 teléfono fijo 605 342 46 05, para que



proceda a certificar el vínculo laboral con el demandado señor Roberto Antonio Solano Arroyo, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.140.816.334.

5.- Dar AVISO a las autoridades MIGRACIÓN COLOMBIA Ministerio de Relaciones Exteriores de impedimento de salida del país del demandado, señor ROBERTO ANTONIO SOLANO ARROYO, identificado con la C.C No. 1.140.816.334 de Barranquilla, con el fin que no pueda ausentarse.

6.- Tener en calidad de apoderada Dra. Margarita Esther Vergara de la Rosa identificada con cedula de ciudadanía No. N° 22.662.904 expedida en Ponedera, abogada titulado, con Tarjeta Profesional N° 206789, del C.S. de la Judicatura, de la Señora Ana Carolina Mendoza Rojano, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.658.846 expedida en Campo de la Cruz Atlántico, en los mismos términos y efectos del poder conferido. Art 73 C. G del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ
Juez Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico
No. 082 del 2023, fijado en el micrositio de la
Rama Judicial
La secretaria, Griselda Toscano Castro

Firmado Por:

Maria Cecilia Castañeda Florez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Campo De La Cruz - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6d41718a6126b47cd876f8dc67026d8eeae8c5833f52df6be231d3670c9ae31**

Documento generado en 27/11/2023 03:20:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>